

LEY N° 4614

AUTORIZANDO AL PODER EJECUTIVO PARA
ADQUIRIR LA MONEDA DE PLATA DE 9 DÉ-
CIMOS FINO.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley
siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. — Autorízase al Poder
Ejecutivo para adquirir la moneda de
plata de nueve décimos fino, por el va-
lor comercial de ese metal en el mercado.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, pa-
ra que disponga lo necesario a su cum-
plimiento.

Dada en la sala de sesiones del Con-
greso, en Lima, a los veintidos días del
mes diciembre de mil novecientos veinti-
dos.

G. LUNA IGLESIAS, Presidente del Se-
nado.

JESÚS M. SALAZAR, Presidente de la
Cámara de Diputados.

R. C. Espinoza, Senador Secretario.

Manuel Jesus Urbina, Diputado Secre-
tario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publi-
que, circule y se le dé el debido cumpli-
miento.

Casa de Gobierno, Lima, veintisiete
de diciembre de mil novecientos vein-
tidos.

A. B. LEGUÍA.

A. Rodríguez Dulanto.